



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° EX-2025-43794438- -GCABA-DGGIDT - Actualización Tasas

VISTO: Las Leyes Nros. 2.148, 6.353, 6.684 y 6.540 (textos consolidados por Ley N° 6.764); los Decretos Nros. 284/22, 387/23, 44/25, 62/25; las Resoluciones Nros. 404-MIGC/24, 593-MIGC/24 y 4-SECTR/25; el Expediente Electrónico N° EX-2025-43794438- -GCABA-DGGIDT y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 284/22, se estableció que el servicio de acarreo, sería prestado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de Autopistas Urbanas S.A., en adelante AUSA, hasta tanto se inicie la prestación del servicio por parte de los prestadores que resultaran adjudicatarios de la Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 7323-1117-LPU22;

Que con fecha 25 de julio del año 2024, por Resolución N° 404-MIGC/24, se dejó sin efecto la Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 7323-1117-LPU22, en el marco de lo estipulado en el artículo N° 76 de la Ley N° 2.095;

Que mediante Resolución N° 4-SECTR/25, se fijó la tasa de remoción y acarreo del Servicio de Asistencia Vial, en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000), IVA incluido y la tasa de estadía en las playas de remisión de vehículos en la suma de pesos diez mil (\$10.000), IVA incluido, debiéndose aplicar cada doce horas, a partir de la doceava hora de permanencia en la playa, comenzando a regir a partir del día 1° de marzo de 2025;

Que asimismo, se autorizó a AUSA a percibir dichos montos, pudiendo suscribir planes de pago para cancelar deudas relativas a la tasa de estadía en playas de acarreo de vehículos en infracción del Servicio de Asistencia Vial;

Que por el expediente citado en el Visto, tramita una actualización respecto de las tasas de remoción y acarreo de vehículos y de estadía en las playas de remisión de vehículos, en el marco del servicio de asistencia vial, actualmente regulado por la Resolución N° 593-MIGC/24 del día 14 de octubre de 2024;

Que teniendo en cuenta que la operación se encuentra a su cargo, AUSA realizó un análisis de los costos de operación del servicio, teniendo en consideración el incremento de precios registrado, conforme informe técnico embebido, remitido por medio de la nota N° NO-2025-43521993-GCABA-AUSA;

Que el mencionado servicio de acarreo de vehículos, en el marco de la operación llevada a cabo por AUSA es denominado Servicio de Asistencia Vial (SAV);

Que en virtud del análisis efectuado en el informe antes mencionado, corresponde actualizar la tasa de remoción y acarreo de vehículos en infracción, fijándose su valor en la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000) con IVA incluido;

Que en igual sentido, corresponde actualizar también la tasa de estadía en las playas de remisión de vehículos acarreados por encontrarse estacionados en infracción, debiéndose aplicar cada doce horas, a partir de la doceava hora de permanencia en la playa, conforme se detalla en el informe técnico mencionado precedentemente. De esta manera, su valor ascenderá a la suma de pesos doce mil (\$12.000);

Que tanto el incremento en la tasa de remoción y acarreo de vehículos en infracción, así como de estadía en la playa de remisión de vehículos acarreados por encontrarse estacionados en infracción, deberá aplicarse a partir del día 15 de octubre de 2025;

Que en este contexto, resulta importante destacar, que las Leyes N° 6.353 y N° 6.540, han dispuesto modificaciones al Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por ley N° 6.764), en particular respecto del artículo 2.1.5 “*Servicio de Grúas*” y del capítulo 7.4, al que pertenece el artículo 7.4.12 “*Establecimiento de las Tarifas*” que determina la forma de fijación de tarifas en concordancia con el procedimiento previsto por el artículo 13, inciso c), de la Ley 210. Tales modificaciones, suponen el establecimiento de un nuevo esquema regulatorio del servicio;

Que el nuevo esquema regulatorio antes mencionado, no se encuentra implementado, toda vez que las disposiciones relativas al servicio de grúas para el acarreo de vehículos, no resultan aplicables, hasta tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires defina los nuevos lineamientos de prestación;

Que el servicio de grúas para el acarreo de vehículos en infracción es fundamental para la seguridad vial, la fluidez en la circulación y la convivencia entre vecinos de esta Ciudad, como asimismo para mitigar los impactos que el estacionamiento indebido en distintas zonas de la Ciudad tiene para con el tránsito y el transporte;

Que por medio de la resolución N° 593-MIGC/24, se determinó que la operación del Servicio de Acarreo de Vehículos continuará siendo prestada por AUSA hasta tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires defina y establezca una nueva modalidad de prestación;

Que asimismo, se estableció que el personal seguirá siendo afectado en comisión a favor de Autopistas Urbanas S.A. para la prestación del Servicio de Grúas para el Acarreo de Vehículos en Infracción, encontrándose a cargo de Subterráneos de Buenos Aires S.E. la gestión administrativa de dicho personal con el alcance propio de su condición de empleador, debiendo mantenerse el encuadramiento convencional bajo el Convenio Colectivo 40/89 como así también la representación sindical;

Que por último, se determinó que la entonces Subsecretaría de Tránsito, del Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será la encargada de implementar las acciones y suscribir los actos necesarios para hacer efectiva la resolución;

Que por la Ley N° 6.684 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo artículo 2º contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Infraestructura;

Que mediante Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 44/25, a partir del 22 de enero de 2025, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando parcialmente modificado el Decreto N° 387/23, transfiriéndose las misiones y funciones de la entonces Subsecretaría de Tránsito a la ahora Secretaría de Tránsito, quedando esta última a cargo de dichas competencias;

Que asimismo, dicho Decreto establece que la Secretaría de Tránsito tiene entre sus competencias la de “...*Gestionar de manera integral el Servicio de Asistencia Vial ...*”;

Que mediante Decreto N° 62/25, se designó al titular de la extinta Subsecretaría de Tránsito como titular de la ahora Secretaría de Tránsito;

Que en virtud de todo lo expuesto, deviene necesario dictar el acto administrativo por medio del cual se fije la tasa de remoción y acarreo y de estadía en las playas de remisión de vehículos del Servicio de Asistencia Vial, conforme el mencionado informe técnico embebido, remitido por medio de la nota N° NO-2025-43521993-GCABA-AUSA;

Que a número de orden 3, el Director de General de la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, presta conformidad con el informe técnico mencionado ut-supra en el marco de sus competencias;

Que a número de orden 5, la Gerencia Operativa Coordinación Integral y Control de Procesos dependiente de la Secretaría de Tránsito, ha prestado la conformidad en el marco de sus competencias;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios y la Resolución N° 593-MIGC/24,

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar la tasa de remoción y acarreo del Servicio de Asistencia Vial en la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000), IVA incluido.

Artículo 2º.- Fijar la tasa de estadía en las playas de remisión de vehículos, del Servicio de Asistencia Vial, en la suma de pesos doce mil (\$12.000), IVA incluido, debiéndose aplicar cada doce horas, a partir de la doceava hora de permanencia en la playa.

Artículo 3º.- Aplicar los incrementos mencionados en los artículos 1º y 2º a partir del día 15 de octubre de 2025.

Artículo 4º.- Autorizar a Autopistas Urbanas S.A. a percibir los montos fijados en los artículos 1º y 2º de la presente, pudiendo suscribir planes de pago para cancelar deudas relativas a la tasa de estadía en playas de acarreo de vehículos en infracción del Servicio de Asistencia Vial, previa conformidad de la Secretaría de Tránsito, del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 5º.- Disponer que la autorización establecida en el artículo 4º de la presente, tendrá efectiva vigencia hasta tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires defina los nuevos lineamientos de prestación.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Gestión Integral del Tránsito y a Autopistas Urbanas Sociedad Anónima. Cumplido, archívese.